

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.1

NO. DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-005-24

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.

RESULTANDO:

1.- Que el día 19 de abril de 2024 se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública No. SPMI-FAISMUN-LP-005-24, relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **30 de abril de 2024** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
JAIRO EDWARD SÁNCHEZ FRANCO
MIGUEL JESÚS ÁNGELES ANGÓN
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS
SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE

3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **30 de abril de 2024**.

4.- Que el día **09 de mayo de 2024**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta del licitante **Miguel Jesús Ángeles Angón** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 2. Bases de licitación. No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; "*Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos.*"

Segundo. – Documento 14. Análisis del costo de financiamiento. El licitante presenta un análisis de costo de financiamiento, utilizando una tasa de interés interbancaria (TIIE) a 91 días, sin embargo, esta debe ser considerada a 28 días, ya que el Anexo 10 menciona lo siguiente "*Tasa de interés mensual propuesta referenciando a alguno de los siguientes indicadores económicos oficiales como CETES, TIIP, CPP*", motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

Tercero. – Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. El licitante presenta un análisis de costo horario, utilizando una tasa de interés interbancaria (TIIE) a 91 días, sin embargo, esta debe ser considerada a 28 días, motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Miguel Jesús Ángeles Angón** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 10. Documentación técnica complementaria. La junta de aclaraciones presentada por el licitante no corresponde a esta licitación, por lo cual el documento es rechazado por esta dependencia.

Segundo. – Documento 5. Relación de maquinaria y equipo disponible de su propiedad. El licitante no presenta facturas completas que comprueben la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción a utilizar durante la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación; *“Se deberá anexar copias de facturas del equipo y maquinaria o contratos de arrendamiento.”*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** “De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación”. Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *“Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.”*

La propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha.

3.- Se determina que la propuesta del licitante **Sandra Faviola Ramos Duarte** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 2. Bases de licitación. No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; *“Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos.”*

Segundo. – Documento 23. Relación y análisis de los costos básicos de materiales. El licitante presenta el listado de materiales utilizados en la obra, sin embargo, omite anexar el análisis de los precios unitarios de los materiales producidos en la obra (básicos), tal y como se menciona en las bases de licitación; *“El costo unitario de los materiales producidos en la obra (básicos), será motivo del análisis respectivo, debiéndose anexar en este documento”.*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Sandra Faviola Ramos Duarte** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/ CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JAIRO EDWARD SÁNCHEZ FRANCO	ACEPTADA	\$ 1' 075,249.89
MIGUEL JESÚS ÁNGELES ANGÓN	RECHAZADA	\$ 953,131.61
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 1' 010,899.49
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS	RECHAZADA	\$ 930,000.00
SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE	RECHAZADA	\$ 957,974.53

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas,

mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/ CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JAIRO EDWARD SÁNCHEZ FRANCO	ACEPTADA	\$ 1' 075,249.89
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 1' 010,899.49

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, se dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – Los licitantes mencionados en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, sin embargo, se le asigna el contrato de obra al licitante **JORDÁN LÓPEZ GUILLEN**, por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **23 días del mes de mayo de 2024**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA



ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA